



RADICACION: 087583184002-2015-00028-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO.
DEMANDANTE: RITA ISABEL RIVAS JIMENEZ.
DEMANDADO: JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza al Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO, informándole que, en respuesta a la medida extensiva al nuevo pagador aportado por la demandante, este informa que el demandado el señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA no labora en esta compañía, razón por la cual no se podrá aplicar la medida cautelar como le fue ordenado. Sírvase proveer Soledad agosto 24 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE SOLEDAD ATLANTICO, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez verificado el expediente del referido proceso, se pudo constatar que en efecto la empresa ARNEG ANDINA LTDA allego comunicación en respuesta al oficio en donde se le hace extensiva la medida cautelar para que le diera estricto cumplimiento, indicando la imposibilidad de aplicar los descuentos al demandado toda vez, que el señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA identificado con cedula de ciudadanía N°1.045.708.892, laboro para esta compañía hasta el 30 de abril de 2023 y en la actualidad no presenta ningún vínculo laboral.



Soledad, 18 de agosto de 2023

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
Atn. Maria Concepción Blanca Liñán – Secretaria
Correo: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad-

Rad: 087583184002-2015-00028-00.
Referencia: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Rita Isabel Rivas Jimenez
Demandado: Jairo Rafael Andrade Echeverria

En respuesta al Oficio No. 00966 – 2023, emitido por ustedes y recibido el jueves 09 de agosto de 2023, les manifestamos que el demandado JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.708.892, no es empleado de Arneg Andina Ltda., laboro en esta empresa hasta el 30 de abril de 2023 y en la actualidad no tiene ningún vínculo con la compañía.

Por lo anterior Arneg Andina Ltda, no puede proceder con los descuentos requeridos segun la demanda en relación.

Atentamente,

MARIA CLAUDIA SANJUAN C.
Directora de Recursos Humanos

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

Por lo anterior resulta necesario, allegar y poner en conocimiento de la señora RITA ISABEL RIVAS JIMENEZ la respuesta aportada por la empresa ARNEG ANDINA LTDA, en la que se indica que no es posible acatar la orden impartida por esta judicatura de realizar los descuentos por cuota alimentaria al demandado el señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA, al no estar laborando en esta compañía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. Allegar y poner en conocimiento de la señora RITA ISABEL RIVAS JIMENEZ la respuesta aportada por la empresa ARNEG ANDINA LTDA, en la que se indica que no es posible acatar la orden impartida por esta judicatura de realizar los descuentos por cuota alimentaria al demandado el señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA, al no estar laborando en esta compañía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff368eb2402f136d5517cca73c87f3d658aa1b3ed6152b4e53ac3765ae12555e**

Documento generado en 24/08/2023 05:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>